RESOLUCIÓN No. 1010-67.21/300
(26 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador dentro del Proceso de Selección Mínima Cuantía No. 124 de 2022."

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, nombrada mediante Decreto No. 1000-24- 011 del 19 de enero de 2022 y Acta de Posesión No. 1100-04-82/138 del 19 de enero de 2022, facultada para contratar en nombre y representación del Municipio de Villavicencio de acuerdo a la Resolución No. 174 de mayo 31 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el **ALCALDE DE VILLAVICENCIO** profirió la resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, mediante la cual delegó en los **SECRETARIOS DE DESPACHO** de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación.

Que la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN.,** del Municipio de Villavicencio radicó en la Oficina de Contratación estudios y documentos previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación para el inicio de un proceso de Selección Mínima Cuantía cuyo objeto contractual consiste en: **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A PROGRAMAS DE ALFABETIZACION CLEI 1 DE LA POBLACION ADULTA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.".**

Que la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($ 82.537.000,00)**, Incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones.

Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 5656 del 07 de septiembre de 2022, por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($ 82.537.000,00)**.

Que el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015 o la norma que la sustituya, junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y demás pertinentes.

Que el 21/09/2022 a las 2:04 PM, el Municipio de Villavicencio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entre otros de los siguientes documentos: análisis del sector, certificado de plan de compras, estudios previos, presupuesto oficial y CDP, información que estuvo disponible en la página web del portal transaccional del SECOP II, conforme a lo previsto en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del termino establecido para la presentación de observaciones, se presentaron observaciones al proceso, a las cuales se le dio el respectivo tramite.

Que, se recibió una manifestación de limitación a Mipymes, la cual cumplió con los requisitos establecidos en la ley, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 Numeral 2 "Convocatorias limitadas a Mipyme", establece: "*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas*". Por tal motivo, dadas dichas condiciones, el proceso no se limitó a Mipyme.

Que el 26/09/2022 a las 7:00 AM, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso Selección de Mínima Cuantía Invitación Pública No. 124 de 2022, oportunidad en la que se recibieron las siguientes ofertas:

PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA	VALOR GLOBAL
BLANCO Y NEGRO PUBLICIDAD Y ESTRATEGIA SAS	26/09/2022 12:22 AM	$75.446.000 COP

COLORFULARTE Y DISEÑO S.A.S	23/09/2022 11:08 AM	$78.200.000 COP

Que el parágrafo segundo del artículo **2.2.1.1.2.2.3.** del Decreto 1082 de 2015 señala:

"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter de evaluador del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que el Municipio de Villavicencio considera pertinente nombrar a dos profesionales contratistas, y al Secretario de Educación, quiénes integrarán el comité evaluador dentro del Proceso de Mínima Cuantía SMC-124-2022.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Ordenar la conformación del Comité Evaluador del Proceso Selección Mínima Cuantía Invitación Pública No. 124 de 2022, el cual quedará así:

1. Componente Técnico: JOSE NILSON ARANA SANCHEZ – Secretario de Educación.
2. Componente Económico: CLAUDIA MILENA GATIVA AVILA- Contadora-Oficina de Contratación.
3. Componente Jurídico: SERGIO FELIPE HERNANDEZ FRANCO - Abogado- Oficina de Contratación.

PARAGRAFO: La evaluación se realizará en forma presencial en la oficina de contratación de conformidad con el cronograma del proceso.

SEGUNDO. - El presente acto administrativo de conformación del comité evaluador será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Villavicencio – Meta, a los VEINTISEIS (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Sergio Felipe Hernandez Franco/Asesor Jurídico - CPS/ Oficina de Contratación
Contrato 1642 de 2022